CONTRATO No.	CPS 384- 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TECNOLOGICAS NEMED STUDIO SAS
NIT:	9011803835
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA:	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, la **Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA**, con NIT. 860.024.030-5, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0020 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 062 del 02 de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 007 del 27 de mayo de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; **SOLUCIONES TECNOLOGICAS NEMED STUDIO SAS**, con NIT: 901180383-5 representada Legalmente por **NESTOR HERNAN ROJAS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.015.646, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014.**2)** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que con fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la republica proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, expresando respecto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, su formas d gobierno y sus territorios. **3)** Que los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, establecen que las empresas Sociales del Estado, serán las encargadas de realizar la prestación de servicios de salud en los territorios y podrán ser destinarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación. **4)** La E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones administrativas y asistenciales que desarrolla, requiere contar con equipos de cómputo en adecuadas condiciones de funcionamiento, toda vez que estos constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, asistenciales y de apoyo que permiten garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población. **5)** En el desarrollo de las actividades propias de la E.S.E., los equipos de cómputo son utilizados de manera permanente para la elaboración, registro, consulta y gestión de información institucional, manejo de historias clínicas y demás sistemas de información, elaboración de informes, facturación, procesos administrativos y financieros, gestión documental, comunicaciones internas y externas, así como para el cumplimiento de las obligaciones de reporte de información ante las diferentes entidades de vigilancia, control y demás organismos competentes. **6)** El uso continuo de estos equipos genera desgaste natural de sus componentes físicos y puede ocasionar fallas de hardware, software, conectividad, configuración y

funcionamiento, las cuales, de no ser atendidas de manera oportuna, pueden afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales, generar pérdida o indisponibilidad de información, retrasar los procesos administrativos y asistenciales y, en consecuencia, afectar la continuidad y eficiencia de los servicios que presta la E.S.E. **7)** Por lo anterior, se hace necesario disponer de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, que permita realizar actividades de revisión, diagnóstico, limpieza, configuración, optimización, mantenimiento y reparación de los equipos, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. **8)** El mantenimiento preventivo permitirá identificar y atender oportunamente posibles fallas, disminuir el riesgo de daños y prolongar la vida útil de los equipos, mientras que el mantenimiento correctivo permitirá solucionar las fallas que se presenten y restablecer las condiciones normales de funcionamiento en el menor tiempo posible. Estas actividades resultan necesarias para preservar la disponibilidad de las herramientas tecnológicas y evitar interrupciones en los procesos institucionales. **9)** Así mismo, la contratación de este servicio contribuye a garantizar la adecuada administración de los recursos tecnológicos de la E.S.E., procurando que los equipos disponibles se mantengan operativos y puedan ser utilizados de manera eficiente, reduciendo la necesidad de efectuar reemplazos prematuros y permitiendo optimizar los recursos económicos destinados al funcionamiento de la institución. **10)** En consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica y conocimientos necesarios para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la institución, garantizando una atención oportuna de las necesidades que se presenten y contribuyendo a la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales. **11)** Que el titular de la necesidad de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, evaluó la propuesta técnica y económica presentada por **SOLUCIONES TECNOLOGICAS NEMED STUDIO SAS** para el desarrollo del objeto contractual y se ajusta a los servicios requeridos. **12)** Que de conformidad con el numeral anterior se adelantó el trámite de verificación y evaluación de la propuesta, teniendo como resultado que reúne las Calidades requeridas por el Hospital, para la ejecución del objeto contractual. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de las funciones de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. **PARÁGRAFO.** La E.S.E. se compromete a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo, para celebrar el presente contrato. **14)** Que el contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, le serán aplicables las disposiciones Civiles y Comerciales. **15)** Que en virtud de las consideraciones anteriores las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestaciones de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

PARAGRAFO PRIMERO: el contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE COMPUTO	1	$ 100,000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE IMPRESORAS	1	$ 35,000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE UPS	1	$ 75,000
4	BATERIA 12V 9AM	1	$ 85,000
5	DISCO SOLIDO 1 TERA SSD M2	1	$ 950,000
6	MEMORIA RAM	1	$ 150,000

7	CAUCHOS DE ARRASTRE KID	1	$ 95,000

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Realizar mantenimiento preventivo periódico a los equipos de cómputo conforme al cronograma establecido. **2.** Ejecutar limpieza interna y externa de los equipos, revisión de componentes, conexiones eléctricas y ventilación. **3.** Verificar el correcto funcionamiento del hardware, software base. **4.** Aplicar ajustes, configuraciones y actualizaciones necesarias para prevenir fallas. **5.** Entregar informe técnico detallado después del mantenimiento preventivo. **6.** Ejecutar el mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas en los equipos de cómputo, diagnosticando oportunamente las causas del daño y efectuando las reparaciones necesarias para restablecer su normal funcionamiento. **7.** Reemplazar o reparar componentes defectuosos previa autorización del contratante. **8.** Garantizar que los equipos queden en condiciones óptimas de operación. **9.** Informar las causas de la falla y las acciones correctivas realizadas. **10.** Garantizar que los servicios prestados y los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas, de calidad y de seguridad aplicables. **11.** Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, minimizando la indisponibilidad de los equipos. **12.** Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos. **13.** Contar con personal técnico calificado y con experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual, garantizando la idoneidad del servicio prestado. **14.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de las actividades de mantenimiento, procurando no afectar la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos del hospital. **15.** Responder por la calidad del servicio y de los elementos suministrados, así como por los daños que se ocasionen a los equipos o a las instalaciones de la entidad como consecuencia de una mala ejecución. **16.** Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, parafiscales, fiscales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA GENERALES** 1. Desarrollar el objeto de su contrato de la manera establecida en la propuesta, atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado y que se requieran para su correcta ejecución. 2. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo con la necesidad del servicio. 3. Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratistas y usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad. 4. No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, implementos, o material de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR que le fuere entregada con ocasión del presente contrato, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa del Hospital. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato. 8. Utilizar permanentemente y de conformidad con las instrucciones del supervisor, los elementos de bioseguridad y protección personal requeridos durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de garantizar su integridad y la de los usuarios del programa o estrategia respectiva. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Presentar conforme la fecha de periodicidad de los pagos del presente contrato, los comprobantes de pago al sistema de Seguridad social en ARL, salud y pensión en calidad de cotizante independiente. 11. Tramitar el pago final, anexando paz y salvo informe final e informe consolidado de logros y

actividades desarrolladas y relación de pagos de seguridad social y ARL de todos los periodos del contrato. **C) DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.**3)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. **4)** En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. **5)** Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.**6)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.**7)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.**10)** Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato, es **HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**. que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

FORMA DE PAGO: PAGO El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato en UN UNICO PAGO, de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden de: **a)** Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. **b)** la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; **c)** y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de glosa por parte del Ministerio de Salud por incumplimiento de actividades, le será descontada al Contratista del valor del pago mensual.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código Servicios prestados a las empresas y servicios de producción según certificación de disponibilidad

presupuestal (CDP) No. 643 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, previo requerimiento, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. 2) **PENAL PECUNIARIA:** En el caso que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar podrá imponerle previo procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera; en desarrollo de este no se genera relación laboral con **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que el HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en el numeral 1.5.3. de la Resolución 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024, mediante la cual el Gerente de la ESE adopta el Manual de contratación, contenido en el Acuerdo 007 de 2014,

modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E. controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, o por la persona que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **PARÁGRAFO**: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. **PARÁGRAFO**. - Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el **HOSPITAL** a EL **CONTRATISTA** y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Via Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el ingeniería y nemedstudio@gmail.com , y el teléfono móvil 3165422124 en la ciudad de Puerto Salgar - Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca, a los **TRES (03)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

POR EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

POR EL CONTRATISTA,

NESTOR HERNAN ROJAS MORENO
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS NEMED STUDIO SAS
901180383-5